



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo Electrónico: j13lccali@cendo.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por ANGELA MARIA VALENCIA contra POLICLINICO EJE SALUD SAS Y NUEVA EPS, radicado bajo el número 2017-047. Para informarle que el presente asunto tenía programada audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día 15 de julio del año 2022, empero no fue posible la realización de la misma, toda vez que no obran en el expediente las pruebas decretadas de oficio por el despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO SUSTANCIACION No. 1253

Santiago de Cali, julio 15 de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el presente asunto tenía programada audiencia para el día 15 de julio del 2022, empero no fue posible la realización de la misma, toda vez que no obran en el expediente las pruebas decretadas de oficio por el despacho en audiencia pública llevada a cabo el día 11 de mayo del año 2022, como prueba trasladada, se requirió por parte del despacho, al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, para que se sirva remitir ante esta agencia judicial la audiencia pública en la cual declaró la señora **AURA VIVIANA FLOREZ** dentro del proceso ordinario laboral de la señora **MARIA NIDIA MAFLA**.

En el mismo sentido se ofició al **POLICLINICO EJE SALUD SAS**, a fin de que ponga a disposición del despacho, toda la documentación que repose en la entidad respecto de; por un lado, la contratación que esta pudo tener con la **NUEVA EPS** y en la cual pudo verse involucrada la demandante **ANGELA MARIA VALENCIA**, en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2013, y por otro lado, la liquidación de ese contrato, teniéndose como liquidación el balance de este y la situación actual del **POLICLINICO EJE SALUD SAS**. Igualmente debe allegar al plenario, todos los documentos de la aquí demandante **ANGELA MARIA VALENCIA** con **POLICLINICO EJE SALUD**, es decir; su contratación, aportes a la seguridad social, pagos y en general situaciones internas como eventual dependiente la demandante, en suma, su hoja de vida o carpeta pensional.

Sin embargo, dicha pruebas aun no obran en el expediente, razón por la cual habrá de oficiar a la agencia judicial en cita y a la entidad demanda a fin de que sirvan allegar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo Electrónico: j13lccali@cendo.ramajudicial.gov.co

al despacho la información solicitada. Para lo anterior, se les concederá el término de 15 días hábiles.

Conforme lo anterior, se dejará sin fin efecto la fecha programada y se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el **artículo 80 del CPTSS. 2**

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la fecha de audiencia programada para el día **LUNES 18 DE JULIO DEL AÑO 2022**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, a fin de requerir la colaboración de esa agencia judicial, para que se sirva remitir la información solicitada en audiencia pública llevada a cabo el 11 de mayo del año 2022, en la cual se solicita copia de la audiencia en la cual declaro la señora AURA VIVIANA FLOREZ, dentro del proceso ordinario de MARIA NIDIA MAFLA.

TERCERO: REQUERIR nuevamente y por última vez al **POLICLINICO EJE SALUD** a fin de que se sirva allegar al plenario la información requerida en audiencia pública llevada a cabo el 11 de mayo del año 2022, conforme lo manifestado en precedencia.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, para el día **LUNES 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo Electrónico: j13lccali@cendo.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, junio 15 de 2022

OFICIO No.

REQUERIMIENTO URGENTE

SEÑORES

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANGELA MARIA VALENCIA VALENCIA
DDO: POLICLINICO EJE SALUD SAS Y NUEVA EPS
RAD: 2017-00047

Por medio del presente me permito informar lo ordenado en auto 1253 de la fecha.

(.....)

“SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, a fin de requerir la colaboración de esa agencia judicial, para que se sirva remitir la información solicitada en audiencia pública llevada a cabo el 11 de mayo del año 2022, en la cual se solicita copia de la audiencia en la cual declaro la señora AURA VIVIANA FLOREZ, dentro del proceso ordinario de MARIA NIDIA MAFLA.

TERCERO: REQUERIR nuevamente y por última vez al **POLICLINICO EJE SALUD** a fin de que se sirva allegar al plenario la información requerida en audiencia pública llevada a cabo el 11 de mayo del año 2022, conforme lo manifestado en precedencia”.

(...)

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo Electrónico: j13lccali@cendo.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, junio 15 de 2022

OFICIO No.

REQUERIMIENTO URGENTE

SEÑORES

POLICLINICO

EJE

SALUD

SAS

germansosag3@gmail.com

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANGELA MARIA VALENCIA VALENCIA
DDO: POLICLINICO EJE SALUD SAS Y NUEVA EPS
RAD: 2017-00047**

Por medio del presente me permito informar lo ordenado en auto 1253 de la fecha.

(.....)

“SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, a fin de requerir la colaboración de esa agencia judicial, para que se sirva remitir la información solicitada en audiencia pública llevada a cabo el 11 de mayo del año 2022, en la cual se solicita copia de la audiencia en la cual declaro la señora AURA VIVIANA FLOREZ, dentro del proceso ordinario de MARIA NIDIA MAFLA.

TERCERO: REQUERIR nuevamente y por última vez al **POLICLINICO EJE SALUD** a fin de que se sirva allegar al plenario la información requerida en audiencia pública llevada a cabo el 11 de mayo del año 2022, conforme lo manifestado en precedencia”.

(...)

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **LUZ MARITZA ROMERO CASTRO** en contra de **MECON S.A**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **MODIFICAR** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Julio (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1264

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 209 del 13/11/2020**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 1856 del 30/06/2021**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ADRIANA SANCHEZ SANDER** en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION S.A - COLFONDOS S.A - OLD MUTUAL S.A.**



TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 209 del 13/11/2020** proferida en esta instancia, la suma de **\$5,266.818,00**, a cargo de **MECON S.A.**, a favor de **LUZ MARITZA ROMERO CASTRO**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **ADRIANA SANCHEZ SANDER** en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION S.A - COLFONDOS S.A - OLD MUTUAL S.A,** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **MODIFICAR** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Julio (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1263

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA No. 284 del 05/08/2021.**

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 168 del 26/05/2022,** dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ADRIANA SANCHEZ SANDER** en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION S.A - COLFONDOS S.A - OLD MUTUAL S.A.**



TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **SENTENCIA No. 284 del 05/08/2021** proferida en esta instancia, la suma de **\$454.263,00**, a cargo de **COLPENSIONES**, a favor de **ADRIANA SANCHEZ SANDER**, la suma de **\$454.263,00**, a cargo de **PROTECCION S.A.**, a favor de **ADRIANA SANCHEZ SANDER**, la suma de **\$908.526**, a cargo de **SKANDIA S.A.**, a favor de **ADRIANA SANCHEZ SANDER**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **NATIVIDAD HERRERA** contra **COLPENSIONES Y UGPP**, radicado bajo el número **2019-712**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de juzgamiento para el día **LUNES 18 DE JULIO DE 2022**, empero no fue posible llevar a cabo tal acto por estudio del proceso. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1275

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de juzgamiento el día **LUNES 18 DE JULIO DE 2022 A LA 01:15 PM**; la cual no se pudo llevar a cabo por estudio del proceso. Por lo anterior se dejará sin efecto el auto de Sustanciación 1173 del 06 de junio de 2022, que fijo fecha y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación 1176 que fijo fecha para el día **LUNES 18 DE JULIO DE 2022 A LA 01:15 PM.**

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, para el día **LUNES 25 DE JULIO DEL AÑO 2022 A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM)**

TERCERO: QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/15255861>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, de **ESTHER JUIA ABADIA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, radicado con el Numero **2020-363**, para informarle que, la demandada **COLPENSIONES** y la integrada al litigio **ELIZABETH MERA GUTIERREZ** dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2559

Santiago de Cali, julio 19 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada **COLPENSIONES** y la integrada al litigio **ELIZABETH MERA GUTIERREZ** dieron contestación a la demanda; escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada **COLPENSIONES**, por lo que se reconocerá personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** como apoderado judicial principal y a la doctora **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA** como apoderada judicial sustituta; así mismo, se tendrá por contestada la demanda a la integrada al litigio **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**; por lo que se reconocerá personería al doctor **JOHN ALEJANDRO MORENO ROMERO** como apoderado judicial de la señora **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; para el día **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda a la demandada **COLPENSIONES**, y a la integrada señora **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**, a través de curador Ad-Litem.



2. **RECONOCER PERSONERIA** al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** como apoderado judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER PERSONERIA** a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ**, identificada con la c.c. 66.820.369 y T.P 121.187, como apoderada judicial sustituta de la de la demandada **COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERIA** al doctor **JOHN ALEJANDRO MORENO ROMERO**, identificado con la c.c. 74.375.830 y T.P 306.218, como apoderado judicial de la de la integrada señora **ELIZABETH MERA GUTIERREZ**.
5. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **VJUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.
6. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/14329756>

Lo anterior con fundamento en los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL, CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **AMPARO ROMERO VILLARRAGA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, radicado bajo el número **2021 - 150**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **MARTES 12 DE JULIO DEL 2022**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 18 de Julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1260

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; la cual no se pudo llevar a cabo en virtud a la asamblea general de Asonal Judicial S.I., por lo que no fue posible el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar a otros procesos ya programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar

Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **JUEVES 28 DE JULIO DEL 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA EN FORMA VIRTUAL**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 77 Y 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/15182879>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **SAUL ZUÑIGA CASTILLO** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, radicado bajo el número **2021 - 158**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **MARTES 12 DE JULIO DEL 2022**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 18 de Julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1261

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; la cual no se pudo llevar a cabo en virtud a la asamblea general de Asonal Judicial S.I., por lo que no fue posible el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar a otros procesos ya programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar

Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **JUEVES 28 DE JULIO DEL 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA EN FORMA VIRTUAL**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 77 Y 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/15182879>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ROBERTO LUIS BALLESTEROS** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, radicado bajo el número **2021 - 260**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **MARTES 12 DE JULIO DEL 2022**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 18 de Julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1262

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; la cual no se pudo llevar a cabo en virtud a la asamblea general de Asonal Judicial S.I., por lo que no fue posible el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar a otros procesos ya programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar

Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **JUEVES 28 DE JULIO DEL 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA EN FORMA VIRTUAL**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 77 Y 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/15182879>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA